

Referencia: **2021/00014231Y**

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, DESTINADAS A FINANCIAR PARTE DE LOS COSTES SALARIALES Y CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL EN QUE INCURRAN LAS EMPRESAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR EFECTUAR NUEVOS CONTRATOS A PERSONAS QUE DESARROLLEN SUS TAREAS EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN ESTA ISLA.

Consejería de Presidencia, Planificación, Hacienda y Promoción Económica

Fecha de publicación: 31 de agosto de 2021

Plazo: Hasta 14 de septiembre de 2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura reguladora de las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de fomento a la contratación, se somete a consulta pública previa, en este caso a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura (atención al ciudadano-consulta pública) para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su modificación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o alegaciones sobre los aspectos planteados en esta consulta hasta el 14 de septiembre de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico: promocioneconomica@cabildofuer.es haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico).

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones de la Institución (B.O.P. número 23, de 18 de febrero de 2005) y Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regulan las bases generales que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del fomento a la contratación (B.O.P. número 117, de 29 de septiembre de 2017).

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, sus sucesivas modificaciones y prórrogas, así como posteriormente la nueva declaración del Estado de Alarma del Real Decreto 926/2020, de 25 de

octubre, y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, están suponiendo una completa alteración de las distintas esferas que configuran la sociedad y sus sistemas de funcionamiento. La economía mundial ha entrado en fase de recesión para la mayoría de sectores, dando lugar a duras consecuencias negativas para la ciudadanía, tales como, la destrucción de empleo, del tejido productivo esencial, del sector empresarial insular, etc. De este modo, la duración de la crisis económica y empresarial por la pandemia de la COVID-19 está siendo mayor de lo inicialmente previsto, lo que se traduce en un aumento del impacto ocasionado y en la falta de resultados de las medidas adoptadas hasta el momento.

En este marco se sitúa la isla de Fuerteventura como uno de los puntos de la economía nacional que mayor impacto negativo ha alcanzado, con esta iniciativa se pretende, dar estabilidad al sector productivo y empresarial insular, evitando la desaparición del mismo, así como del empleo y las oportunidades que éste crea, como incentivar la puesta en marcha de iniciativas acordes al marco normativo actual de la Agenda 2030.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Además de la necesidad de apoyar el desarrollo de la economía insular dada la situación de crisis actual, se aprovecha la oportunidad de contar con una ordenanza específica en el ámbito competencial de la promoción económica que permita su adaptación al panorama existente, así como adaptarla y actualizarla a la modificaciones que se vayan produciendo, orientándola hacia las exigencias y concreciones de la Agenda 2030, para contar con un tejido productivo y empresarial acorde a las exigencias mundiales en el marco de la sostenibilidad, y completamente eficiente y eficaz en su gestión, siendo una importante fuente generadora de empleo de calidad.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de la ordenanza es el de establecer las bases generales reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social en que incurran las empresas de la isla de Fuerteventura por efectuar nuevos contratos a personas que desarrollen sus tareas en centros de trabajo ubicados en esta isla, consiguiendo aunar esfuerzos con el resto de administraciones, en el marco de sus competencias propias, y dar respuesta a las exigencias de la ciudadanía, respetando los principios de gestión de las subvenciones a que alude la Ley General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a la situación expuesta no es posible sino a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una ordenanza específica. La opción no regulatoria no tiene cabida, y la regulatoria no puede ser otra que a través de una ordenanza específica.